



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*CONVENIO Específico de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación Valdés Salas para la concesión del premio Alfonso II "Los Diarios del Camino de Santiago".*

En Oviedo, a 5 de julio de 2019.

#### Reunidos

De una parte, D. Santiago García Granda, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en virtud del Decreto 15/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias (BOPA de 11-2-2010).

Y de otra, D. Juan Velarde Fuertes, Presidente del Patronato de la Fundación Valdés Salas, según escritura otorgada ante el notario de Oviedo D. Manuel Rodríguez de Paz Guijarro, el 17 de noviembre de 2009, con poder de representación bastante.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

#### Exponen

Que la Universidad de Oviedo es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución.

Que la Fundación Valdés Salas, es una entidad de derecho privado, con personalidad y capacidad plenas y patrimonio propio, que actúa sin ánimo de lucro, y tiene como fin la realización de actividades culturales y académicas en el Principado de Asturias, con especial atención a las zonas rurales del occidente asturiano.

Que con fecha 12 de marzo de 2010 ambas instituciones suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, disponiendo, en su cláusula tercera, que "cada programa de actuación suscrito en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico, estableciendo el contenido mínimo del mismo".

A tal efecto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con las cláusulas y condiciones, libremente estipuladas por las partes, que se expresan a continuación.

#### Cláusulas

##### Primera.—Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco regulador de la concesión del Premio Alfonso II "Los Diarios del Camino de Santiago", convocado por la Universidad de Oviedo y la Fundación Valdés Salas. Con este premio se pretende, por una parte, mantener vivo el recuerdo de que el primer peregrino y fundador del Camino de Santiago fue Alfonso II, cuya iniciativa contribuyó de forma decisiva a incorporar al embrionario Reino de Asturias al proceso de construcción de Europa; por otra, mejorar el conocimiento sobre las características y objetivos del peregrino actual.

##### Segunda.—Obligaciones de las partes.

1. La Universidad de Oviedo se compromete a:
  - a) Llevar a cabo la convocatoria y concesión del Premio.
  - b) La obra galardonada será editada por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo con una tirada de 250 ejemplares, un 10% de los cuales se le entregará al ganador como único pago en concepto de derechos de autor. La publicación se realizará en la lengua del original y, en su caso, con traducción al inglés y al castellano, en cuyo caso se realizará a través de la Casa de las Lenguas de la Universidad de Oviedo.
  - c) Entregar un diploma acreditativo del Premio.
  - d) Incluir la imagen corporativa de la Fundación Valdés Salas en la promoción y difusión del Premio que realice.



2. La Fundación Valdés Salas se compromete a:
  - a) Abonar los gastos del viaje y alojamiento, con desayuno, del premiado y su acompañante, durante 6 días en Oviedo.
  - b) Hacer entrega al candidato premiado de una réplica de la Cruz Latina de Alfonso II (Fundación Valdés Salas, edición limitada).
  - c) Incluir el logo de la Universidad de Oviedo en las promoción y difusión del Premio que realice.

*Tercera.—Requisitos de los aspirantes al premio.*

1. Podrán concurrir al premio todas las personas que lo deseen, con independencia de su nacionalidad, con un "diario del camino" original e inédito que contendrá, desde la libertad de creación literaria, vivencias y reflexiones personales de su autor anotadas a lo largo del Camino Primitivo de Santiago en el contacto con el medio natural y cultural del trayecto recorrido.
2. Podrán concurrir al premio aquellos trabajos presentados en convocatorias anteriores que no hayan resultado premiados en ninguna edición.
3. El diario podrá presentarse escrito en cualquiera de las lenguas vivas habladas en Europa en la actualidad, incluidos el asturiano y el gallego-asturiano.
4. La extensión de los trabajos no será inferior a 40 páginas a doble espacio, con letra *Times New Roman* de 12 puntos y márgenes normales de Word, ni superior a 60 páginas de las mismas características.
5. Para garantizar el anonimato de los participantes, en ningún caso deberá figurar en los originales el nombre del autor o autora ni indicación alguna que los identifique, sino que deberán ir firmados con seudónimo y presentarse en un sobre cerrado. Dentro de dicho sobre, se incluirá otro en el que exteriormente figure dicho seudónimo y, dentro, se incluyan los datos de localización del autor (nombre, apellidos, n.º DNI o pasaporte, dirección completa, correo electrónico y teléfono de contacto).
6. El premio no podrá ser compartido, pero sí declarado desierto si así lo estimase oportuno el jurado.
7. El autor premiado se compromete a entregar su obra en soporte informático una vez hecho público el fallo del concurso. No serán devueltos los originales presentados a concurso no premiados.

*Cuarta.—Jurado.*

El jurado de selección encargado de conceder el premio estará presidido por D. Leopoldo Tolivar Alas, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Oviedo y patrono de la Fundación Valdés Salas, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Vicerrector competente en materia de Extensión Universitaria de la Universidad de Oviedo, o persona en quien delegue, la Directora General de Universidades del Principado de Asturias, el Director de la Casa de Las Lenguas de la Universidad de Oviedo, un representante de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago y una persona designada por su competencia en el ámbito de la cultura jacobea. Su fallo será inapelable.

*Quinta.—Premios*

El premio Alfonso II, "Los diarios del Camino de Santiago" consistirá en:

1. Edición de la obra presentada a concurso, que correrá a cargo del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo.
2. Entrega de una réplica de la Cruz Latina de Alfonso II y de diploma acreditativo.
3. Viaje y alojamiento en Oviedo con motivo de la entrega del premio, en acto público.

*Sexta.—Plazo de vigencia, prórroga y extinción.*

1. El presente convenio específico producirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para general conocimiento, y tendrá una duración anual.

2. Este convenio específico puede ser prorrogado por idénticos períodos por acuerdo de las partes adoptado con antelación a su finalización, hasta el límite de cuatro años previsto en el artículo 49, h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El plazo de vigencia de la prórroga no podrá superar el período de vigencia del Convenio Marco.

3. Este convenio específico se resolverá por la finalización del período estipulado para su vigencia, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses.

4. En el caso de extinción anticipada del Convenio, las acciones concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

*Séptima.—Naturaleza del Convenio.*

El presente convenio posee naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Principado de Asturias.



Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

El presente convenio se firma "*ad referendum*" por parte de la Universidad de Oviedo y, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Tramitación y Aprobación de Convenios (BOPA de 14-8-01), deberá ser tramitado ulteriormente ante los órganos competentes

Por la Universidad de Oviedo

Por la Fundación Valdés-Salas

Sr. D. Santiago García Granda

Sr. D. Juan Velarde Fuertes

Oviedo, a 5 de julio de 2019.—El Rector.—Cód. 2019-12949.